

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 19 26 PM 1:24
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 233

INFORME POSITIVO

19 de mayo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 233, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 233, según referida, propone ordenar a la Comisión de lo Jurídico y a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Justicia del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los protocolos, reglamentos y planes de manejo que implementa el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico al momento de excarcelar a personas que han cumplido sus sentencias, con especial atención a los mecanismos de prevención de reincidencia, incluyendo delitos de agresión sexual y violencia grave, y para otros fines relacionados.

La medida ante la consideración de esta Comisión plantea un asunto de alto interés público; la excarcelación de una persona que ha cumplido su sentencia. Dicho acto no debe entenderse como uno meramente administrativo, sino más bien como una etapa crítica dentro del proceso correccional y de reintegración social.

El sistema correccional tiene como propósito constitucional y estatutario la rehabilitación de las personas privadas de la libertad. Su función constitucional y social incluye promover la rehabilitación y aquellos tratamientos dirigidos a la reintegración de las personas que han entrado en conflicto con la Ley. Cónsono con ello, la sección 19 del



Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico establece como parte de la política pública la obligación del gobierno de reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social. Asimismo, mediante la Ley Núm. 2-2011, según enmendada, conocida como la "Ley de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación", se reestructuró el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), enfocado en la custodia y la rehabilitación, proveyendo un tratamiento adecuado por personal capacitado, de forma tal que, conforme a los ajustes institucionales de la clientela, se pueda evidenciar su rehabilitación.

No obstante, dicha rehabilitación requiere planificación, seguimiento, tratamiento, servicios de apoyo y coordinación interagencial. La ausencia de protocolos claros o de planes individualizados de transición puede aumentar los riesgos de reincidencia, agravar condiciones de vulnerabilidad social y generar preocupación legítima en las comunidades receptoras.

En ese contexto resulta meritorio evaluar si el Departamento de Corrección y Rehabilitación cuenta con mecanismos adecuados para identificar factores de riesgo antes de la liberación, incluyendo historial delictivo, condiciones de salud mental, necesidades de tratamiento, redes familiares o comunitarias, disponibilidad de vivienda, acceso a servicios de salud y posibles medidas de seguimiento tras el proceso de excarcelación, y, por ende, de reinserción social y comunitaria. Esta evaluación cobra mayor importancia cuando se trata de personas con historial de delitos sexuales, violencia doméstica y otros actos graves de violencia.

La investigación propuesta permitirá examinar la coordinación entre el Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Policía de Puerto Rico, ASSMCA, la Junta de Libertad Bajo Palabra, municipios, entidades de servicios comunitarios y otras agencias pertinentes. Un proceso de excarcelación seguro y estructurado requiere comunicación efectiva, referidos oportunos y mecanismos de acompañamiento que reduzcan riesgos tanto para la persona egresada como para la comunidad.

La medida tiene el fin de recopilar información, identificar deficiencias, evaluar mejores prácticas y recomendar reformas legislativas o administrativas que garanticen una reintegración ordenada, responsable y segura.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 233, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 233

13 de junio de 2025

Presentada por la señora Soto Aguilú

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico y a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos ~~del Veterano y a la Comisión de lo Jurídico de la Justicia~~ del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los protocolos, reglamentos y planes de manejo que implementa el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico al momento de excarcelar a personas que han cumplido sus sentencias, con especial atención a los mecanismos de prevención de reincidencia, incluyendo delitos de agresión sexual y violencia grave, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rehabilitación de las personas privadas de su libertad y su reintegración exitosa a la libre comunidad constituye uno de los pilares fundamentales de todo sistema penal democrático y moderno. No obstante, esa aspiración debe ir acompañada de políticas públicas claras, mecanismos institucionales efectivos y protocolos rigurosos que atiendan la transición del confinado a la sociedad de manera ordenada, estructurada y segura, tanto para la persona egresada como para el entorno social al que retorna.

En días recientes, trascendió públicamente un caso de una persona excarcelada en el municipio de Villalba que, habiendo cumplido sentencia, fue arrestada nuevamente bajo alegaciones de haber cometido una agresión sexual a poco tiempo de haber sido liberada. Este hecho, lejos de ser un evento aislado, obliga a evaluar con urgencia los protocolos actuales utilizados por el Departamento de Corrección y Rehabilitación de



Puerto Rico al momento de manejar la salida excarcelación de confinados, particularmente de aquellos con historial de delitos sexuales o violencia grave.

Surgen preguntas válidas y urgentes: ¿Existe un plan de manejo individualizado previo a la liberación? ¿Se verifica la existencia de redes de apoyo, tratamiento psicológico o condiciones de salud mental del confinado antes de su ~~egreso~~ excarcelación? ¿Se ofrecen o gestionan servicios de acompañamiento post-penal? ¿Se comunican las liberaciones a las autoridades pertinentes, a las comunidades o a las víctimas? ¿Qué medidas específicas se adoptan con personas con historial de agresión sexual?

El deber constitucional ~~interés legítimo~~ del Estado ~~en de promover la rehabilitar~~ rehabilitación, no puede desligarse de su deber de garantizar la seguridad, prevenir la reincidencia, proteger a las posibles víctimas y asegurar que la excarcelación se realice con el más alto estándar de planificación y supervisión.

Ante la ~~gravedad~~ seriedad del problema y los riesgos que representa una gestión deficiente en los procesos de ~~las liberaciones~~ excarcelación, esta Asamblea Legislativa debe requerir información detallada sobre los ~~procesos~~ protocolos institucionales ~~que~~ actualmente están vigentes y, de ser necesario, proponer reformas legislativas y administrativas que fortalezcan la protección de la ciudadanía.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de ~~lo Jurídico y a la Comisión de Seguridad~~
- 2 Pública y Asuntos de la ~~Justicia~~ del Veterano y a la Comisión de lo Jurídico del Senado de
- 3 Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva ~~amplia y detallada~~ sobre los
- 4 reglamentos, protocolos y planes de manejo implementados por el Departamento de
- 5 Corrección y Rehabilitación para las personas que culminan sentencia y son
- 6 excarceladas, con atención particular a:



- 1 (a) Procedimientos previos a la ~~liberación~~ excarcelación para evaluación de
- 2 riesgo, salud mental, redes de apoyo y referidos a servicios de base comunitaria;
- 3 (b) Existencia ~~o ausencia~~ de planes individualizados de transición a la libre
- 4 comunidad;
- 5 (c) Coordinación interagencial con Policía de Puerto Rico, Administración de
- 6 Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), Vivienda, Salud y
- 7 municipios;
- 8 (d) Medidas específicas aplicables ~~que se aplican o se omiten para~~ a personas con
- 9 historial de delitos sexuales o violencia doméstica;
- 10 (e) Políticas de seguimiento, supervisión o acompañamiento ~~post liberación~~ post
- 11 excarcelación para evitar reincidencia;
- 12 (f) Recomendaciones de Posibles posibles enmiendas ~~necesarias~~ a leyes y
- 13 reglamentos vigentes para establecer ~~rutas~~ protocolos ~~claras~~ precisos, seguros y
- 14 ~~obligatorias~~ seguros y obligatorios ~~de~~ para una reintegración social y comunitaria
- 15 estructurada.
- 16 Sección 2.- Las Comisiones podrán requerir la comparecencia de funcionarios del
- 17 Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Policía de Puerto Rico, la Oficina de
- 18 la Procuradora de las Mujeres, la Administración de Servicios de Salud Mental y
- 19 Contra la Adicción (ASSMCA), la Junta de Libertad Bajo Palabra, y cualquier otra
- 20 entidad pública o privada cuya experiencia sea relevante al tema.
- 21 Sección 3.- Las Comisiones rendirán un informe conjunto al Senado de Puerto
- 22 Rico en un término no mayor de ~~o antes de~~ noventa (90) días contados a partir de la

- 1 aprobación de esta Resolución, el cual deberá contener hallazgos, conclusiones y
- 2 recomendaciones de política pública o legislación, según correspondan.
- 3 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 4 aprobación.

